

**TRIBUNAL DE DISTRITO DE LOS**  
**ESTADOS UNIDOS PARA EL**  
**DISTRITO DE CAROLINA DEL SUR**

*In Re: Allura Fiber Cement Siding Products*  
*Liability Litigation, MDL No. 2886,*  
Case No. 2:19-mn-2886-DCN

**Si usted es propietario de una vivienda unifamiliar en los Estados Unidos con revestimiento de fibrocemento Allura, podría obtener beneficios en el marco de un acuerdo de demanda colectiva.**

*Un tribunal federal ha autorizado este Aviso. Este documento no es una oferta de un abogado.*

- Se ha llegado a un Acuerdo propuesto en una demanda colectiva que involucra cierto revestimiento de fibra de cemento de la marca Allura (en adelante, el "Revestimiento") fabricado o vendido por Plycem USA LLC ("Plycem"). En la demanda se alega que el revestimiento es defectuoso y propenso a agrietarse, doblarse, encogerse, torcerse, romperse o abombarse. Los Demandados sostienen que el revestimiento no es defectuoso y funciona bien cuando se lo instala correctamente. El Tribunal no ha tomado ninguna resolución con respecto a la calidad del Revestimiento.
- Usted podría estar incluido en la Demanda colectiva si es el dueño de una vivienda con: Revestimiento fabricado en la planta de Plycem ubicada en White City, Oregón, entre el 1 de febrero de 2014 y el 7 de mayo de 2014 o fabricado en la planta de Plycem de Roaring River, Carolina del Norte, entre el 1 de febrero de 2014 y el 18 de febrero de 2015. El lugar y la fecha de fabricación están estampados en el reverso de cada tabla. Se aplican ciertos supuestos relacionados con la fecha de instalación, los cuales se describen con más detalle a continuación.
- El Acuerdo ofrece tres opciones de recuperación para los Miembros de la Demanda colectiva con daños que reúnen las condiciones y dichas opciones ofrecen compensación por el trabajo de reparación o producto reemplazado. El Acuerdo depende de la aprobación final del Tribunal, pero los Miembros de la Demanda colectiva deben registrar ahora su intención de presentar un reclamo ante el Administrador de reclamos.
- Para registrarse ante el Administrador de reclamos, puede visitar el sitio web del acuerdo **[www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com)** o puede enviar por correo una declaración de su interés al Administrador de reclamos. Se le recomienda encarecidamente que se registre si tiene la intención de presentar un reclamo, ya que así se asegurará de recibir futuras comunicaciones sobre el acuerdo colectivo.
- Esta notificación solo ofrece un resumen de los términos del Acuerdo colectivo (que está disponible para consultar en el sitio web del Acuerdo). Los términos en mayúsculas de esta notificación tienen un significado específico y definido. Si el significado de un término en mayúsculas no está incluido en este aviso, consulte el Acuerdo colectivo para conocer su respectivo significado.

## SUS DERECHOS Y OPCIONES LEGALES EN EL MARCO DE ESTE ACUERDO

<b>PRESENTAR UN RECLAMO</b>	Esta es la única manera de recibir beneficios en el marco del Acuerdo. Puede presentar un reclamo en <a href="http://www.PlycemSidingSettlement.com">www.PlycemSidingSettlement.com</a> o llamando al 1-844-530-0355. Luego recibirá instrucciones para llenar un formulario de reclamo y presentar un paquete de reclamo. Aunque debe registrarse ante el Administrador de reclamos ahora, puede presentar un reclamo por Daños calificados solo durante los dos años siguientes a la Fecha de entrada en vigor del Acuerdo, que se define en el Acuerdo colectivo.
<b>EXCLUIRSE</b>	No recibirá ningún beneficio en el marco del Acuerdo, pero conservará los derechos que tiene actualmente para hacer juicio por separado a los Demandados por los reclamos que son objeto de esta demanda. La fecha límite para excluirse es el <b>18 de marzo de 2021</b> .
<b>PRESENTAR OBJECIONES AL ACUERDO</b>	Puede escribir al Tribunal para explicar por qué se opone al Acuerdo. Todas las objeciones se deben presentar hasta el <b>18 de marzo de 2021</b> inclusive.
<b>IR A LA AUDIENCIA</b>	Puede pedir hablar en el tribunal sobre el Acuerdo. La audiencia de aprobación final está programada para el <b>17 de mayo de 2021</b> .
<b>NO HACER NADA EN ABSOLUTO</b>	No tiene que presentar un reclamo ahora, pero debe registrar su intención de presentar un reclamo ante el Administrador de reclamos ahora. No obstante, si no se excluye y no presenta un reclamo antes de la fecha límite de presentación de reclamos, no recibirá beneficios en el marco del Acuerdo y renunciará a cualquier derecho que tenga actualmente, según lo especificado en el Acuerdo colectivo, de demandar por separado a los Demandados por los reclamos resueltos mediante el Acuerdo.

Estos derechos y opciones y los plazos para ejercerlos se explican en el presente aviso.

## QUE CONTIENE ESTE AVISO

<b>INFORMACIÓN BÁSICA</b> .....	Página 4
1. ¿De qué trata este aviso?	
2. ¿De qué tratan las demandas?	
3. ¿Qué es una demanda colectiva?	
<b>QUIÉN ESTÁ INCLUIDO</b> .....	Página 4
4. ¿Cómo sé si mi revestimiento es parte del Acuerdo?	
5. ¿Estoy incluido si soy miembro de la Demanda colectiva?	
6. ¿Quién no está incluido en la Demanda colectiva?	
<b>LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO</b> .....	Página 5
7. ¿Qué establece el Acuerdo?	
8. ¿Qué puedo obtener?	
9. ¿Qué es un error de instalación descalificador?	
<b>CÓMO OBTENER BENEFICIOS</b> .....	Página 6
10. ¿Cómo hago un reclamo?	
11. ¿Cuándo hago un reclamo?	
12. ¿Qué pasa si se rechaza mi reclamo o no estoy de acuerdo con el monto de mi pago?	
<b>PERMANECER EN LA DEMANDA COLECTIVA</b> .....	Página 7
13. ¿A qué renuncio si me quedo en la Demanda colectiva?	
<b>EXCLUIRSE DE LA DEMANDA COLECTIVA</b> .....	Página 7
14. ¿Cómo me excluyo de la Demanda colectiva?	
15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar por lo mismo más adelante?	
16. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios?	
<b>PRESENTAR OBJECIONES O COMENTARIOS AL ACUERDO</b> .....	Página 8
17. ¿Cómo presento objeciones o comentarios al Acuerdo?	
18. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?	
<b>LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN</b> .....	Página 9
19. ¿Tengo un abogado que me represente?	
20. ¿Cómo se les pagará a los abogados?	
<b>LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL</b> .....	Página 9
21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?	
22. ¿Tengo que asistir a la audiencia?	
23. ¿Puedo hablar en la audiencia?	
<b>OBTENER MÁS INFORMACIÓN</b> .....	Página 9
24. ¿Dónde puedo obtener más información?	

## INFORMACIÓN BÁSICA

### 1. ¿De qué trata este aviso?

Este aviso es para informarle sobre el Acuerdo propuesto en una demanda judicial que podría afectar sus derechos, antes de que el Tribunal decida si aprueba el Acuerdo.

Varios juicios relacionados con el Revestimiento se han consolidado en un solo caso, llamado *In Re: Allura Fiber Cement Siding, Products Liability Litigation*, MDL No. 2886, Case No. 2:19-mn-2886-DCN (D.S.C.) o, en español: *In Re: Revestimiento de fibra de cemento Allura, Litigio de Responsabilidad de Productos, MDL N.º 2886, Caso N.º 2:19-mn-2886-DCN (D.S.C.)*. El Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur está a cargo de la demanda. Las personas que demandaron se llaman Demandantes, y las compañías que estos demandaron se llaman Demandados.

### 2. ¿De qué trata la demanda?

En la demanda, los Demandantes hacen afirmaciones sobre la durabilidad de ciertos revestimientos de fibrocemento de la marca Allura. Los Demandantes alegan que el revestimiento fabricado en la planta de Plycem ubicada en White City, Oregón, entre el 1 de febrero de 2014 y el 7 de mayo de 2014 y en su planta ubicada en Roaring River, Carolina del Norte, entre el 1 de febrero de 2014 y el 18 de febrero de 2015, contiene un exceso de cenizas volantes en la fórmula. Los Demandantes alegan que, debido a la excesiva ceniza volante en la fórmula del revestimiento, este es propenso a agrietarse, doblarse, encogerse, deformarse, romperse o tener un agrietamiento excesivo. Los Demandados alegan que el revestimiento no es defectuoso. El Tribunal no ha tomado ninguna resolución con respecto a los reclamos o la calidad del revestimiento.

### 3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas llamadas representantes del colectivo demandan en nombre de un grupo o un “colectivo” de personas con reclamos similares. En una demanda colectiva, la resolución del tribunal se aplica a todos los miembros del colectivo, con la excepción de aquellos que se excluyen de la demanda.

## QUIÉN ESTÁ INCLUIDO

### 4. ¿Cómo hago para saber si mi Revestimiento es parte del Acuerdo?

Usted podría formar parte de la Demanda colectiva si es propietario de una vivienda con revestimiento fabricado en la planta de Plycem ubicada en White City, Oregón, entre el 1 de febrero de 2014 y el 7 de mayo de 2014, o fabricado en la planta de Plycem de Roaring River, Carolina del Norte, entre el 1 de febrero de 2014 y el 18 de febrero de 2015. Se supone que usted usó el revestimiento en su vivienda si fue fabricado en Roaring River e instalado entre el 18 de febrero de 2014 y el 1 de septiembre de 2015; y si fue fabricado en White City e instalado entre el 18 de febrero de 2014 y el 1 de septiembre de 2014. En el reverso de cada tabla hay una marca que indica el lugar y la fecha de fabricación.

### 5. ¿Estoy incluido si formo parte de la Demanda colectiva?

El Acuerdo solo incluye personas o entidades que, a la Fecha de entrada en vigor, son propietarios de una vivienda unifamiliar en los Estados Unidos en la que está instalado el revestimiento en la actualidad.

### ¿Qué pasa con los copropietarios?

Cuando la vivienda con el Revestimiento es de propiedad conjunta, todas las personas incluidas en el título de la vivienda tienen la calidad de Miembro de la Demanda colectiva. Un copropietario puede hacer un reclamo o una

exclusión voluntaria en nombre de los otros propietarios, cuando tenga la autoridad para hacerlo. De lo contrario, cada propietario debe sumarse a cualquier presentación de un reclamo o de una exclusión voluntaria.

## 6. ¿Quién no está incluido en la Demanda colectiva?

La Demanda colectiva no incluye:

- A las personas y entidades que ejerzan oportunamente sus derechos en el marco de la Norma Federal de Procedimiento Civil 23 para optar por la exclusión del Acuerdo (ver las Preguntas 14 - 17 a continuación para saber más sobre cómo optar por la exclusión del Acuerdo);
- Propietarios de edificios multifamiliares y comerciales;
- Reclamos que hayan sido resueltos o liquidados previamente;<sup>1</sup>
- Los Demandados o sus predecesores, sucesores, sociedades matrices o subsidiarias, afiliados, funcionarios, directores, empleados, agentes, abogados, representantes, aseguradores, proveedores, distribuidores o vendedores; y
- Los abogados del grupo y cualquier miembro de la familia inmediata de los abogados del grupo; y
- Los jueces, incluidos los jueces magistrados, a quienes se asignaron los casos del MDL (litigio multidistrital) en los tribunales de origen, los jueces, incluidos los jueces magistrados, a quienes se asigna el litigio MDL, y cualquier miembro de la familia inmediata de los respectivos jueces, incluidos los jueces magistrados.

## LOS BENEFICIOS DEL ACUERDO

### 7. ¿Qué establece el Acuerdo?

El Acuerdo cubre reclamos por Daños calificados y demostrados por grietas, arqueamientos, encogimientos, deformaciones, roturas o aberturas (mayores a 3/16") en el Revestimiento y, si procede, pruebas de los supuestos daños a la propiedad resultantes de dicho Revestimiento defectuoso.

Se pueden encontrar más detalles en el Acuerdo colectivo, que está disponible en [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com).

### 8. ¿Qué puedo obtener?

Los beneficios que usted puede recibir se basan en el total de pies cuadrados del Revestimiento que presenta el Daño calificado, según el cual se determinará el Área de reemplazo.

El Área de reemplazo es determinada por el porcentaje de Daños calificados en cada Elevación (una sección/lateral continua) de la vivienda. Para cada Elevación donde haya Daño calificado en el 30 % o más de esa superficie, el Área de reemplazo será la Elevación completa. Cuando el Daño calificado existe en menos del 30% de una Elevación, el Área de reemplazo se limita a los pies cuadrados que contienen dicho Daño calificado.

Una vez que se haya establecido que tiene Daños calificados que no están sujetos a los criterios de descalificación de la instalación descritos a continuación, usted tiene tres opciones de beneficios:

#### Opción N.º 1: Reemplazo y reparación:

- a. Los reclamantes recibirán \$1.00 por pie cuadrado del Área de reemplazo por el cambio del Revestimiento y \$4.75 por pie cuadrado del Área de reemplazo para contribuir a los costos de reparación adicionales, como la instalación, la mano de obra, la pintura, el recubrimiento de la casa, el recorte y otras reparaciones y/o trabajo incidental.
- b. Los reclamantes recibirán \$200.00 adicionales si el Área de reemplazo total es de 20 tablas o menos.

<sup>1</sup> No hay exclusión para un Miembro de la Demanda colectiva que presente un nuevo reclamo por un Revestimiento que no haya sido sujeto de un reclamo anterior resuelto o liquidado (por ejemplo, nuevas tablas que no se hayan reclamado previamente o exonerado mediante un reclamo de garantía anterior).

- c. Los reclamantes recibirán una asignación adicional por pintura de \$1.00 por pie cuadrado para toda la Elevación en caso de que el Área de reemplazo sea menor al 30 % de la respectiva Elevación.

*Plazo de pago en la Opción N.º 1.* Dentro de los 30 días de la aprobación final del Reclamo, el Administrador de reclamos pagará el 30 % de la compensación total disponible en el marco de esta opción. El Miembro de la Demanda colectiva deberá entonces realizar las reparaciones dentro de los nueve (9) meses de la emisión del pago inicial, incluido el reemplazo del Revestimiento, y proporcionará pruebas de la reparación al Administrador de reclamos. Dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la prueba de la reparación por parte del Administrador de reclamos, se pagará al Miembro de la Demanda colectiva el 70 % restante de la compensación total. En el caso de que un Miembro de la Demanda colectiva no presente la prueba de la reparación, el Reclamante renunciará y perderá el derecho a cualquier reclamo de pago de las reparaciones.

### **Opción N.º 2: Opción de dinero rápido:**

Esta Opción ofrece compensación solamente para los Revestimientos que presenten Daños calificados, y no incluye el criterio del 30 % o más del Área de reemplazo de la Elevación. El Administrador de reclamos pagará al Miembro de la Demanda colectiva \$4,25 por pie cuadrado de Daños calificados dentro de los 30 días de la aprobación final del reclamo.

### **Opción N.º 3: Opción en efectivo con prueba de reparación:**

Esta Opción permite que un Miembro de la Demanda colectiva con Daños calificados en menos del 30 % de una Evaluación reciba un reembolso con la prueba de reparación. Específicamente, el Administrador de reclamos pagará \$4.25 por pie cuadrado de Daño calificado dentro de los 30 días de la aprobación final del Reclamo, y \$4.25 por pie cuadrado por cualquier porción restante de cualquier Elevación que los Miembros la Demanda colectiva con Daños reparen dentro de los 30 días posteriores a la aceptación de la prueba de reparación.

## **9. ¿Qué es un error de instalación descalificador?**

No se pagará ni se concederá ninguna compensación por los Daños calificados predominantemente causados por errores de instalación o que resulten de tales errores. Al evaluar la instalación, el adjudicador considerará:

- |   |  |
|---|--|
| <b>i</b> Cierta agrietamiento   | <b>v</b> Tapajuntas inadecuado o ausente en la transición del techo a la pared             |
| <b>ii</b> Espacio libre en la base de la vivienda                       | <b>vi</b> Fallo en la instalación del revestimiento en una superficie lisa, rígida y plana |
| <b>iii</b> Fijación incorrecta  | <b>vii</b> Espesor inadecuado de la pintura  |
| <b>iv</b> Fallo en la fijación del Revestimiento al armazón estructural |  |

## **CÓMO OBTENER BENEFICIOS**

### **10. ¿Cómo hago un reclamo?**

Cualquier Miembro de la Demanda colectiva que desee hacer un reclamo conforme a los términos del Acuerdo puede visitar el Sitio web del Acuerdo en [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com) o llamar al Administrador de reclamos al 1-844-530-0355.

El Administrador de reclamos le enviará un Formulario de reclamo y la documentación adjunta que identifica el número del Reclamo respectivo y que contiene información e instrucciones sobre la presentación del Reclamo. Los materiales le exigirán que presente un Formulario de reclamo y documentos justificativos (en conjunto, un “Paquete de reclamo”), que podrá presentar por correo electrónico, correo ordinario o una combinación de ambos.

Al abrir un Reclamo, usted se compromete a cooperar para proporcionar cualquier otra información que sea razonablemente necesaria a fin de evaluar el Reclamo y determinar de manera eficiente si dicho Reclamo reúne las condiciones para la compensación, y pondrá su Revestimiento a disposición para su inspección, si se considera necesario.

Usted puede y debe reclamar todos los Daños calificados de cada tabla del Revestimiento.

Puede encontrar más detalles en el Acuerdo colectivo, que está disponible en [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com).

### **11. ¿Cuándo puedo hacer un reclamo?**

Puede abrir su reclamo después de que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo y la Fecha de entrada en vigor, visitando el sitio web del Acuerdo en [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com) o llamando al 1-844-530-0355. El Acuerdo depende de la aprobación final del Tribunal. Los beneficios no serán distribuidos a los Miembros de la Demanda colectiva hasta después de que el Tribunal otorgue la aprobación final del Acuerdo y se resuelva cualquier apelación. Las apelaciones podrían tardar años en concluirse. La audiencia de aprobación final está programada para el 17 de mayo de 2021.

Los reclamos por Daños calificados deben abrirse dentro de los 24 meses de la Fecha de entrada en vigor. Los reclamos se pagarán por orden de presentación.

### **12. ¿Qué pasa si se rechaza mi reclamo o no estoy de acuerdo con el monto de mi pago?**

En caso de denegación, el Reclamante puede apelar al Adjudicador con respecto a la denegación de un reclamo en un plazo de 15 días a partir de la Fecha de denegación o presentar más pruebas al Administrador de reclamos con respecto a la denegación de un reclamo vinculado a la prueba de reparación en un plazo de 15 días a partir de la Fecha de denegación. Para obtener más detalles, puede consultar el Acuerdo colectivo, que está disponible en [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com).

## **PERMANECER EN LA DEMANDA COLECTIVA**

### **13. ¿A qué renuncio si me quedo en la Demanda colectiva?**

A menos que se excluya (es decir, que opte por no participar en el Acuerdo), renunciará a su derecho de hacer juicio a los Demandados por los reclamos de este caso, tal como se establece en el Acuerdo colectivo. También quedará obligado a cumplir con cualquier decisión del Tribunal relacionada con la demanda y el Acuerdo.

A cambio del pago de los beneficios del Acuerdo, los Demandados quedarán exentos de ciertos reclamos vinculados a los hechos que dieron origen a esta demanda. El Acuerdo colectivo describe la Exoneración, así que léalo atentamente. Cualquier pregunta que tenga, puede hablar de forma gratuita con los Abogados del grupo que figuran en la pregunta 20 o, desde luego, puede hablar con su propio abogado si tiene preguntas sobre lo que significa esto. El Acuerdo colectivo y la Exoneración están disponibles en [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com).

## **EXCLUIRSE DE LA DEMANDA COLECTIVA**

### **14. ¿Cómo me excluyo de la Demanda colectiva?**

Para excluirse de la Demanda colectiva, debe completar un Formulario de exclusión y enviarlo por correo de primera clase a los Abogados del grupo.

Su solicitud de exclusión debe llevar matasellos con fecha de hasta 18 marzo 2021 o entregarse personalmente para dicha fecha, a la siguiente dirección:

Siding Settlement Exclusions  
Daniel K. Bryson / Harper T. Segui  
Whitfield Bryson LLP  
900 W. Morgan Street  
Raleigh, NC 27603

LLAME GRATUITAMENTE AL 1-844-530-0355 O VISITE [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com)  
DOCUMENTO IMPORTANTE – NO DESCARTAR

### 15. Si no me excluyo, ¿puedo demandar por lo mismo más adelante?

No. A menos que se excluya, permanecerá en la Demanda colectiva y renunciará a cualquier derecho de hacer juicio por separado a los Demandados por los reclamos resueltos mediante el Acuerdo.

Tenga presente que las Partes exonerantes, incluyéndolo a usted, se reservan específicamente todos los reclamos y causas de acción contra cualquier instalador del revestimiento, pero solo en su papel de instalador y no como vendedor del revestimiento.

### 16. Si me excluyo, ¿puedo obtener beneficios?

No. Cualquier Miembro de la Demanda colectiva que elija excluirse de este Acuerdo no tiene derecho a ningún recurso en virtud de este Acuerdo y tampoco se ve afectado por el mismo. No obstante, podrá presentar un reclamo en el marco de la Garantía limitada aplicable al Revestimiento.

## PRESENTAR OBJECIONES O COMENTARIOS AL ACUERDO

### 17. ¿Cómo presento objeciones o comentarios al Acuerdo?

Si usted es Miembro de la Demanda colectiva y tiene comentarios o está en desacuerdo con algún aspecto del Acuerdo que se aplique a usted, puede expresar sus opiniones al Tribunal: para ello, podrá escribir al Tribunal, a los Abogados del grupo y a los Abogados de los Demandados, usando las direcciones que se indican a continuación. Su solicitud por escrito se debe enviar por correo de primera clase.

Su objeción debe incluir:

- El consentimiento de todos los copropietarios de la vivienda con el Revestimiento;
- Su nombre, dirección y número de teléfono;
- La dirección de la(s) estructura(s) que puede(n) contener materiales de revestimiento;
- Especificar la naturaleza exacta de la objeción;
- Si tiene la intención de presentarse o no en la audiencia de aprobación final; y
- Su firma y, si procede, la firma del abogado que lo representa.

Cualquier comentario u objeción al Acuerdo debe entregarse personalmente o llevar matasellos con fecha de hasta el **18 de marzo de 2021** y enviarse por correo a estas tres direcciones:

<b><u>TRIBUNAL</u></b>	<b><u>ABOGADOS DEL GRUPO</u></b>	<b><u>ABOGADOS DE LOS DEMANDADOS</u></b>
Clerk of the Court United States District Court for the District of South Carolina J. Waties Waring Judicial Center Meeting Street at Broad Street Charleston, South Carolina 29401	Daniel K. Bryson Harper T. Segui Whitfield Bryson LLP 900 W. Morgan Street Raleigh, NC 27603	Robert L. Hickok Leah Katz Anthony Vale Troutman Pepper Hamilton Sanders, LLP 3000 Two Logan Square Eighteenth & Arch Streets Philadelphia, PA 19103-2799

### 18. ¿Cuál es la diferencia entre excluirme y objetar?

Si se excluye de la Demanda colectiva, le está diciendo al Tribunal que no quiere participar en el Acuerdo. Por lo tanto, no será elegible para recibir ningún beneficio en el marco del Acuerdo y no podrá presentar objeciones al Acuerdo. Objetar significa simplemente decirle al Tribunal que no le gusta alguna parte del Acuerdo. Objetar no lo descalifica para presentar un reclamo ni lo hace inelegible para recibir un pago.



## Los ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

### 19. ¿Tengo un abogado que me represente?

Sí. El Tribunal ha designado a las siguientes firmas de abogados como Abogados del grupo para representarlo a usted y a todos los demás miembros de la Demanda colectiva: Daniel K. Bryson, Scott C. Harris y Harper T. Segui de Whitfield, Bryson, LLP; Phillip W. Segui de Segui Law Firm, PC, Gregory F. Coleman y Rachel Soffin de la firma Gregory Coleman, PC, William F. Cash, III y Matt Schultz de Levin, Papantonio, Thomas, Mitchell, Rafferty & Proctor, P.A., Mitchell M. Breit de Simmons Hanly Conroy, LLC, y Michelle J. Looby, Gustafson Gluek, PLLC.

Si tiene alguna pregunta sobre el Acuerdo, puede hablar con los Abogados del grupo, o bien puede contratar un abogado a su propio costo.

### 20. ¿Cómo se pagará a los abogados?

El Abogado principal del grupo tiene la intención de solicitar los honorarios de los abogados y el reembolso de los costos por un monto de hasta el 33 % del valor del Acuerdo, incluido el Fondo del Acuerdo, que asciende a 12,500,000.00. Estos honorarios, costos, gastos e indemnizaciones por servicios serán decididos por el Tribunal y se pagarán del Fondo del Acuerdo. El Tribunal puede conceder cantidades inferiores a estas.

## LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN FINAL

### 21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal tendrá una Audiencia de aprobación final a las **11:00 a. m. del 17 de mayo de 2021**, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Carolina del Sur, Centro Judicial J. Waties Waring, Meeting Street y Broad Street, Charleston, Carolina del Sur, 29401. La fecha u hora de la audiencia pueden modificarse sin previo aviso, así que consulte [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com) para obtener información actualizada. En la Audiencia de aprobación final, el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y adecuado. Si hay objeciones o comentarios, el Tribunal los contemplará en ese momento. Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si concede la aprobación final al Acuerdo. No sabemos cuánto tiempo llevarán estas decisiones.

### 22. ¿Tengo que asistir a la audiencia?

No. Los Abogados del grupo responderán a cualquier pregunta que el Tribunal pueda tener. Pero usted puede asistir por cuenta propia. Si envía una objeción o un comentario, no tiene que comparecer ante el Tribunal para hablar de ello. Siempre que haya enviado su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la contemplará. También puede contratar a un abogado por cuenta propia para que comparezca en su nombre.

### 23. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Si envía una objeción o un comentario sobre el Acuerdo como se describe anteriormente, tendrá derecho a hablar en la Audiencia de aprobación final. No podrá hablar en la audiencia si se excluye de la Demanda colectiva.

## OBTENER MÁS INFORMACIÓN

### 24. ¿Dónde puedo obtener más información?

Este aviso hace un resumen del Acuerdo. Puede obtener más información sobre el Acuerdo en [www.PlycemSidingSettlement.com](http://www.PlycemSidingSettlement.com) o llamando al 1-844-530-0355.